

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° DJ 1456/2011**  
La Paz, 10 de octubre de 2011

**VISTOS:**

La nota 1266/2011 de fecha 10 de octubre de 2011 de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante la cual comunica al Director Ejecutivo Interino, que la Dirección de ODECO tiene programada la adquisición de 40 vehículos para el cumplimiento efectivo de sus actividades a nivel nacional. En tal sentido a efectos de viabilizar su adquisición adjunta los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 0283 de fecha 02 de septiembre de 2009, solicitando se instruya a la Dirección Jurídica, la elaboración del Informe Legal y la Resolución Administrativa, para la autorización de la compra de los vehículos.

El Informe Legal N° DJ 1495/2011, de fecha 10 de octubre de 2011, elaborado por la Dirección Jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, mediante la cual se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales (ahora Autoridades y Agencias Nacionales) como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de fecha 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009, de fecha 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuo el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución pública que se encuentra bajo tuición del Poder Ejecutivo y esta obligada a cumplir con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que regula la contratación de bienes y servicios, así como el manejo y disposición de bienes de las entidades públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 0283, de fecha 02 de septiembre de 2009, tiene como objeto: "Racionalizar el parque automotor de las entidades públicas, a través de la calificación, clasificación, disposición y baja de los remanentes" y "Autorizar la compra y/o alquiler de vehículos, para las entidades públicas, previo cumplimiento de requisitos".

Que, el artículo 12 del Decreto Supremo N° 0283 establece que: "Con la finalidad de renovar el parque automotor de las entidades publicas, la MAE de la entidad mediante disposición normativa expresa autorizara la compra de vehículos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Justificación que determine la necesidad de compra, considerando las restricciones establecidas en el Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de 2006, que aprueba el Reglamento para la importación de vehículos automotores, aplicación del arrepentimiento eficaz y la política de incentivos y desincentivos mediante la aplicación del impuesto a los consumos específicos y disposiciones normativas vigentes que modifican al mismo.
- b) Registro en el Programa Operativo Anual - POA Institucional de la gestión.



- c) Certificación Presupuestaria, que respalde los recursos disponibles, avalada por el Órgano Rector.
- d) Certificado del SENAPE de calificación, clasificación, remanentes, situación legal del parque automotor de la entidad y recursos recuperados por la disposición de los remanentes”.

**CONSIDERANDO:**

Que, la nota ADM 1266/2011 de fecha 10 de octubre de 2011 de la Dirección de Administración y Finanzas, establece que a efectos de viabilizar la adquisición de 40 vehículos, debe previamente darse cumplimiento al artículo 12 del Decreto Supremo Nº 0283 de fecha 02 de septiembre de 2009. En consecuencia adjunta a la misma lo siguiente:

- a) Informe Técnico ODEC 0622 /2011 INF de fecha 22 de septiembre de 2011, de la Dirección de ODECO que justifica y determina la necesidad de compra de los vehículos.
- b) Programa Operativo Anual gestión 2011, de la Dirección de ODECO, que contempla la programación de la adquisición de los vehículos.
- c) Reporte de ejecución presupuestaria avalada por el Órgano Rector, obtenido a través del SIGMA, donde se demuestra que la Agencia Nacional de Hidrocarburos cuenta con los recursos suficientes para cubrir este requerimiento en la partida de gasto 43310.
- d) 40 certificados de calificación, clasificación, remanentes, situación legal del parque automotor de la entidad y recursos recuperados por la disposición de los remanentes, emitido por el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE) según notas SNPE/CE/DGE-4616/DRP-2458-URC/2011 de fecha 5 de octubre de 2011 y SNPE/CE/DGE-4652/DRP-2473-URC/2011 de fecha 7 de octubre de 2011.

Que, el Informe Legal Nº DJ 1495/2011 de fecha 10 de octubre de 2011, emitido por la Dirección Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:

“Habiéndose cumplido los requisitos establecidos por el Decreto Supremo Nº 0283, de fecha 02 de septiembre de 2009, según establece la nota ADM 1266/2011 de fecha 10 de octubre de 2011 de la Dirección de Administración y Finanzas, correspondería a la Máxima Autoridad Ejecutiva autorizar la compra de los vehículos, a efectos de dar cumplimiento el Decreto al Decreto Supremo 0283”.

Que, según lo dispuesto por el Artículo 12 precedentemente citado, se requiere una disposición normativa expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), para autorizar la compra de vehículos.

Que, el Decreto Supremo 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece en el artículo 32 “La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los Procesos de Contratación desde su inicio hasta su conclusión”.

Que, mediante Resolución Suprema No. 5747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 12 del Decreto Supremo Nº 0283, de fecha 02 de septiembre de 2009 y la Resolución Suprema 5747, de fecha 05 de julio de 2011

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar la adquisición de vehículos para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo al siguiente detalle:



TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD
VAGONETAS 4X4	10
CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4	30

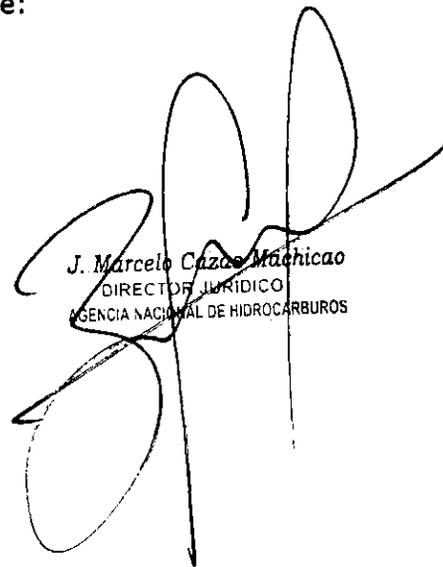
**SEGUNDO.-** La adquisición de los vehículos deberá efectuarse en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios vigentes en la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**TERCERO.-** La Dirección De Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos es la encargada de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Resolución.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Caza Machicao  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS